



Interlocutorio	N°684
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00260 00
Proceso	Verbal – Restitución de inmueble dado en arrendamiento financiero – Leasing
Demandante (s)	Scotiabank Colpatria S.A NIT 860.034.594-1
Demandado (s)	Juan Carlos Gómez López C.C 98.566.929 Luisa Fernanda Arroyave González C.C42.823.403
Asunto	Inadmite demanda – Reconoce personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Aportará los certificados de libertad y tradición de los inmuebles objetos del contrato de arrendamiento financiero leasing N°3180, con una expedición no superior a un mes.
2. Deberá manifestar si conoce o por el contrario desconoce la dirección de correo electrónico de la codemandada Luisa Fernanda Arroyave González.
3. Deberá cumplir con el requisito establecido en el artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020 para todos los demandados.
4. Establecerá bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado **Juan Carlos Gómez López**; de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo octavo del decreto 806 de 2020

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE

Primero. Inadmitir la presente demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen los requisitos antes enunciados, so pena de rechazo.

Segundo. Reconocer personería a la abogada Carolina Vélez Molina titular de la tarjeta profesional 119.008 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en el presente trámite de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05

YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

**Yaneth Gomez Salazar
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Envigado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b45a4a572ee5506ebf7e94f1532515aac8274240ea0c354730ca261d63e4105b

Documento generado en 13/09/2021 03:12:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**